



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La necesidad de posibilitar el otorgamiento de planes de facilidades pago por deudas de tasas y tributos;

Y CONSIDERANDO:

Que, los vaivenes económicos de los últimos años han generado en los Contribuyentes atraso en el pago de las tasas y contribuciones;

Que resulta oportuno determinar un mecanismo transparente, eficaz y permanente para permitir a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias

Que es necesario instrumentar una herramienta que otorgue facultades al DEM para dar planes de pago con quitas de punitivos o intereses por mora;

Que ello permitirá recuperar deudas en forma constante y mayores ingresos en forma gradual y creciente;

Que el procedimiento para el otorgamiento de los planes de pago, se efectuará consolidando las deudas a la fecha de la solicitud del plan de pago, otorgándose la posibilidad de abonar hasta en doce (12) cuotas,

Que esta modalidad posibilita recuperar todas las deudas incluidas las que se encuentran en ejecución judicial sin sentencia firme, previo arreglo con el procurador que corresponda;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º.- Disponese para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos, y contribuciones de mejoras que se detallan, podrán acogerse a un Plan de Facilidades de Pago, de presentación espontánea, con los beneficios de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan por la presente. -

Art. 2º.- Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza, alcanzan a los sujetos pasivos de los tributos: Contribución que incide sobre los inmuebles – Tasa a la propiedad, por deudas exigibles hasta la cuota 12/2025, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la misma, quedando exceptuadas de la presente ordenanza los contribuyentes que cuentan con sentencia judicial firme. -

Art. 3º.- El presente régimen tendrá vigencia a partir de la promulgación de esta Ordenanza, hasta el 29 de mayo de 2026 inclusive, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de la misma y reglamentar su operatividad. -

ORDENANZA MUNICIPAL N°1135/2026 **1**



Art. 4º.- Serán requisitos y condiciones de acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza:

1. Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas hasta la Cuota 12/2025;
2. Abonar el importe bajo las condiciones de esta Ordenanza;
3. Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el Intendente Municipal.

Art. 5º.- Establécese como procedimiento para realizar la consolidación prevista en el art. 4º, inc. 1), la sola aplicación de los intereses prevista en la Ordenanza General Impositiva para aquellos que opten por el pago en cuotas. -

Art. 6º.- Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Con quita del 100% de los intereses punitivos, para los contribuyentes que abonen al contado, con cheques (propios) de pago diferido a 0, 30, 60 días o Tarjeta Cordobesa en cuatro (4) cuotas sin intereses de financiación. -
- b) Con quita del 70% de los intereses punitivos, para los contribuyentes que abonen con tarjeta Cordobesa o Tarjeta Visa de otros Bancos en seis (6) cuotas sin interés de financiación. -
- c) Con quita del 50% de los intereses punitivos, para los contribuyentes que abonen con Tarjeta Cordobesa en 12 cuotas sin interés de financiación.
- d) El Departamento Ejecutivo, previo informe socio económico, podrá otorgar planes de pago hasta doce (12) meses, con o sin descuento de intereses, de acuerdo al informe socioeconómico, con vencimiento cada treinta (30) días;

Art. 7º.- Los contribuyentes de gravámenes y conceptos o de casos no expresamente contemplados en la presente quedarán excluidos de los beneficios que por las mismas se acuerden. -

Art. 8º.- Aquellos contribuyentes cuyo estado de deuda se encuentre en Procuración Extra Judicial, podrán hacer uso de los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza con la cancelación de los honorarios correspondientes. En el caso de encontrarse en Gestión Judicial, y siempre que no recaiga en el juicio sentencia firme, deberán abonarse los gastos judiciales (Tasa de justicia, Caja de Abogados y Colegio de Abogados) y honorarios correspondientes, estos gastos se pagarán previamente a usufructuar los beneficios de la presente Ordenanza. -

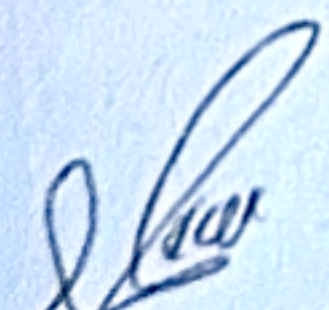
Art. 9º.- Los contribuyentes que cuenten con planes de pago caducos por aplicación del dispositivo legal que se los otorgó, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza. -

Art. 10º.- Dese copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estime corresponder. -

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese. -

ORDENANZA MUNICIPAL N°1135/2026

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha de 09 de abril de 2026, Acta N° 04/2026


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto

ORDENANZA MUNICIPAL N°1135/2026 **2**